



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA

COOPRODECOL LTDA

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO 2025

El consejo de Administración de Cooprodecol Ltda. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se hace necesario adecuar un reglamento que contemple la forma, tiempo, modo y beneficiarios del fondo de bienestar universitario creado por la Asamblea General de Asociados en su versión No. 50 de 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Que en el artículo 9 parágrafo 4 de los Estatutos de Cooprodecol se encuentra contemplado un porcentaje mensual del 10% que se trasladará con destino al FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

TERCERO: Que la Asamblea General de Delegados ya mencionada, traslada un porcentaje de los excedentes del ejercicio 2020 correspondiente a un 10% para la base de la creación del FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE COOPRODECOL LTDA.

CUARTO: Que es política de esta institución fomentar la solidaridad, la ayuda mutua y destinar recursos económicos de acuerdo con las normas y lo que determine la Asamblea General de Delegados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS.

Poder otorgar a los asociados Cooprokids que se encuentren haciendo una carrera universitaria (Pregrado) un auxilio económico el cual se debe dar en condiciones de igualdad y equidad a quienes tengan el derecho

PARAGRAFO 1: Aportar en los meses de Febrero y Julio de cada año mediante el auxilio Estudiantil Universitario en el monto que corresponda a los estudiantes Cooprokids que así lo demuestren y cumplan con los requisitos exigidos en este reglamento.

ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS.

Los recursos del fondo de Bienestar Universitario se destinarán únicamente para los Asociados Cooprokids siempre y cuando se encuentren estudiando en los términos del artículo 1 sin importar su edad.

PARAGRAFO 1: Los estudios universitarios que adelante el asociado Cooprokids puede estarlos haciendo en cualquier universidad del país ya sea pública o privada.

ARTICULO 3: CONSTITUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL FONDO

3.1 CONSTITUCIÓN

El Fondo de Bienestar Universitario fue constituido con el diez por ciento (10%) de los excedentes del ejercicio 2020, de conformidad con la normativa vigente y con aprobación de la Asamblea General de delegados.

3.2 FINANCIAMIENTO DEL FONDO

Podrá financiarse con los siguientes recursos:

El diez por ciento (10%) de los excedentes mensuales obtenidos por la colocación de créditos financiados con los ahorros del programa Cooprokids.

Donaciones o auxilios que se reciban para el fortalecimiento del Fondo.

Excedentes del seguro de vida grupo deudores, siempre y cuando no tengan un destino previamente asignado.

Partidas conciliatorias no identificadas, cuyos valores hayan permanecido sin ser identificados por un período superior a un (1) año, una vez cumplida la política contable establecida por la Cooperativa.

ARTICULO 4: POLITICA PARA LA RECLAMACIÓN Y PAGO DEL AUXILIO.

El Consejo de Administración por intermedio de la Gerencia y el Departamento de mercadeo conocerá de las solicitudes que hagan los Cooprokids para obtener el beneficio Económico de acuerdo a los siguientes aspectos.

4.1. Tienen derecho únicamente los Asociados Cooprokids que ingresen a la universidad o que ya estén estudiando cualquier carrera en universidades públicas o privadas, en la modalidad pregrado.



4.2. Por intermedio del asociado titular (padre, madre, abuelo, tío) podrá solicitar en formato oficial de la Cooperativa el auxilio estudiantil universitario.

4.3. Los espacios del formulario oficial de solicitud deben ser diligenciados todos con letra clara y legible, además de firmar el titular y/o el Asociado Cooprokids y el funcionario que lo atendió o recibió.

4.4. El auxilio de que trata este reglamento se podrá reclamar dos (2) veces al año, es decir semestre académico siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en este reglamento.

4.5. El pago o reconocimiento de este auxilio se la hará al asociado Cooprokids estudiante y se le consignará en la cuenta de ahorros que a éste se le haya abierto, pudiendo hacer uso de él para los gastos propios de sus estudios.

4.6. El valor del auxilio podrá variar entre años o semestres en mayor o menor cuantía ya que el Fondo depende de recursos variables que puedan alimentarlo.

4.7. El promedio exigido por semestre para tener derecho debe ser igual o mayor a 4.0.

4.8. El estudiante que haya culminado el total de los semestres de la carrera escogida recibirá un último auxilio por el mismo valor para su proyecto de grado o prácticas que requiera.

4.9. Los asociados titulares que reclamen el auxilio para sus hijos, nietos o sobrinos deberán estar al día en aportes y cartera si tienen créditos, caso contrario deberá colocarse al día para poderlo reclamar y adjudicar.

4.10. A partir del mes de febrero de 2022 para el reclamo del auxilio de bienestar universitario se buscará que el saldo de la cuenta de ahorros del Cooprokids haya sumado mensualmente de manera voluntaria y decidida cifra alguna que contribuya a la motivación de este para sus estudios y la permanencia en el tiempo como asociado nuestro.

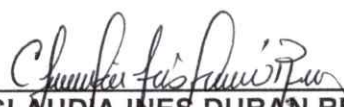
ARTICULO 5 DOCUMENTOS PARA RECLAMAR EL AUXILIO.

Los siguientes son los documentos que deben anexar los solicitantes para poder reclamar el auxilio universitario.

- a. Polígrafo original o pago con sello de cancelado del semestre a cursar.
- b. Registro Civil o Tarjeta de identidad del hijo estudiante (por la primera vez).
- c. Registro civil o certificado de parentesco (Nieto – sobrino) (por la primera vez).
- d. Certificado de notas que especifique promedio del segundo semestre en adelante.



El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2025, según consta en el acta No. 827 de la misma fecha y rige a partir del primero (1) de julio de 2025.



CLAUDIA INES DURAN REY
Presidente Consejo de Administración



OSCAR MAURICIO RIOS MALAVERA
secretario Consejo de Administración

COOPRODECOL LTDA - COOPERATIVA DE ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA